

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós
(2022)

De conformidad con lo solicitado en escrito (doc. 014) por ser
procedente, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito efectuada en el
presente asunto por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** a favor de
PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF

SEGUNDO: RECONOCER a **PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP
CANREF**, como cesionario del crédito y demandante en la presente litis.

TERCERO: Téngase en cuenta la ratificación del poder que el
cesionario hace a **FACUNDO PINEDA MARIN**, en consecuencia, se le
reconoce personería para actuar en calidad de apoderado del cesionario
del crédito.

NOTIFÍQUESE.



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

L10R